



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CINDY LORENA PERILLA PARDO Y OTROS
DEMANDADO: GISAICO S.A. Y OTRA
RADICACION: 50001 31 05 002 2020 00401 00

ACTA DE AUDIENCIA

Fecha y hora inicial de audiencia: 08:25 a.m. del 27 de mayo de 2025
Fecha y hora final de audiencia: 09:30 a.m. del 27 de mayo de 2025

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Solicitud: AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL C.P.T. Y LA S.S.

Sujetos del proceso:

DEMANDANTE: CINDY LORENA PERILLA PARDO
APODERADO: CARLOS ARTURO SEPULVEDA SANCHEZ
DEMANDADA: GISAICO S.A.
REP. LEGAL: JUAN DIEGO BLAIR LLORENS
APODERADA: CAROLINA LONDOÑO PULIDO
LL. EN GARANTIA: SEGUROS CONFIANZA S.A.
REP. LEGAL: MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS
APODERADA: ALEJANDRA MURILLO CLAROS
JUEZ: DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA

Se deja constancia que esta diligencia se adelanta por medio de la plataforma digital Teams, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, que permite el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, aunado al artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social que concede amplias facultades al Juez para que se adopten todas las medidas con el fin de garantizar la agilidad, eficiencia y rapidez de los asuntos siempre que se garantice el debido proceso.

El despacho deja constancia en este estado de la diligencia, que no concurren los demandantes **MARIA AURORA BARBOSA DE CASTRO** y **DEOGRACIAS CASTRO MORALES**.

AUTO

Reconocer personería adjetiva al doctor **CARLOS ARTURO SEPULVEDA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.443 y tarjeta profesional No. 141.136 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante, conforme a la sustitución del poder que le fuere conferido.

Reconocer personería adjetiva a la doctora **CAROLINA LONDOÑO PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.434.740 y tarjeta profesional No. 212.146 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandada **GISAICO S.A.** conforme a la sustitución del poder que le fuere conferido.

Reconocer personería adjetiva a la doctora **ALEJANDRA MURILLO CLAROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.076.582 y tarjeta profesional No. 302.293 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la llamada en garantía **SEGUROS CONFIANZA S.A.** conforme a la sustitución del poder que le fuere conferido.

ESTA DECISION QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS



ETAPAS PROCESALES

CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de conciliación ante la falta de ánimo conciliatorio de las demandadas.

ESTA DECISION QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

El despacho le corre traslado a la parte actora para que se pronuncie ante la excepción previa formulada por la llamada en garantía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa de cosa juzgada, propuesta por la llamada en garantía **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA** respecto de los acuerdos transaccionales suscritos el 13 de febrero del 2019 y 7 de septiembre del año 2022 por **CINDY LORENA PERILLA PARDO**, en nombre propio y en representación de su menor hijo **JUAN SEBASTIAN CASTRO PERILLA** y **MARIA AURORA BARBOSA DE CASTRO** y **DEOGRACIAS CASTRO MORALES**; respectivamente, conforme a lo aquí considerado.

SEGUNDO: Dar por terminada la presente acción.

TERCERO: Sin condena en costas.

ESTA DECISION QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS

Sin recursos.

LA JUEZ,

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA

LA SECRETARIA,

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6551c72e6ed52e0a5a97f4758cc9dfeef1d97be2854a14087e96ae3d0b6c09**

Documento generado en 27/05/2025 05:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>